



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Reparación Directa

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00163-00

Demandante YESENIS SIERRA GAMARRA C.C.64.869.795

Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: Admisión de la demanda.

Por haberse subsanado dentro del término señalado¹ y por reunir los requisitos legales (Art. 171 Ley 1437/11) y por ser competente por la cuantía, (Art. 157 de la Ley 1437 de 2011), se **ADMITE** la presente demanda de REPARACION DIRECTA, instaurada mediante apoderado Judicial, por la señora YESENIS SIERRA GAMARRA contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. En consecuencia, se **Dispone**:

PRIMERO: Notifíquese personalmente a los demandados NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN conforme lo establece el artículo 612 del C.G.P. y la normatividad administrativa, para efectos de notificación requiéraseles por Secretaría para que suministre la dirección electrónica para notificaciones Judiciales. A la parte actora notifíquese por Estado.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público ante este Despacho conforme lo dispone el art. 197 Ley 1437 /11 e igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado según lo dispuesto en el art. 612 inc. 6° del C.G.P.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días; durante los cuales los demandados deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción art. 172 Ley 1437 de 2011.

CUARTO: De Acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral 4° de la Ley 1437 de 2011 y para los efectos del Artículo 2o del Acuerdo No. 2552 de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, se fija la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) M/L., que deberá consignar la demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia tal como lo dispone el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011, vencido éste término se continuará con la actuación pertinente y/o correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ETAD. No. 005 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 24.ENE.2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)